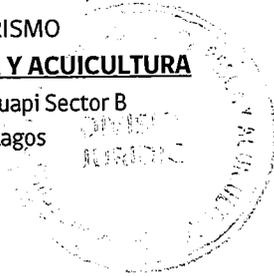


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/343-2019 Isla Huapi Sector B
Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2019

R. EX. N° 3993

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Isla Huapi Sector B, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato Independientes, Trabajadores, Buzos Recolectores de Orilla y Pescadores, C.I. SUBPESCA N° 14769 de fecha 19 de noviembre de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 145719, de fecha 13 de noviembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 343/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 543 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 1226 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato Independientes, Trabajadores, Buzos Recolectores de Orilla y Pescadores, R.U.T. N° 65.094.823-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90681, de fecha 12 de diciembre de 2017, domiciliado para estos efectos en Pasaje Las Cascadas N° 2164, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla electrónica sti.huapi.abtao2018@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Huapi Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 543 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

nli
NLI/BET

